

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 19801/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud de subvención nominada (Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza)

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Sociedad Agraria de Transformación (SAT) EL JABLE se constituye en el año 2022 con el fin de contribuir a una mejor comercialización y producción de los productos del sector agrario, fundamentalmente productos de variedades locales como la batata, granos o cebollas. Sus 50 socios están certificados en el sistema de producción ecológica y por tanto inscritos en el REGOE. Entre las principales acciones que ha acometido este colectivo de economía social (Art. 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) destacan: su papel fundamental en el proyecto de “Ecomedores” del Gobierno de Canarias siendo el principal proveedor de productos ecológicos a los colegios de Lanzarote adscritos a este programa, haber conseguido la certificación de calidad como operador GLOBAL GAP y la constitución como Organización de productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) que les ha permitido un mejor posicionamiento a sus socios productores en el Programa POSEI y mejorar la planificación conjunta de cultivos.

Las SAT y las cooperativas tienen un papel fundamental en la economía social, ya que son agentes de desarrollo económico con impacto social. Su presencia está en todos los sectores económicos. Debido a la incapacidad del mercado, sector público y privado, para satisfacer las necesidades de la sociedad y de ciertos grupos vulnerables se ha desarrollado un movimiento hacia la creación de nuevas formas de organización que componen a la economía social que también es conocida como el “tercer sector”. Son un modelo de empresa en el cual se integran los objetivos económicos, empresariales y sociales, con el fin de alcanzar un crecimiento basado en empleo, equidad social e igualdad. Las SAT y cooperativas son necesarias para impulsar el desarrollo rural, sus principios de solidaridad, su característica de compromiso con las personas, de generación de empleo, ser democráticos y contribuir a la estabilidad de los mercados económicos, permiten que estas contribuyan activamente a la viabilidad económica de zonas rurales.

2º.- La subvención está consignada en el Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48901 “Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos (nom)” y Línea/Actuación 410-3 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos.



3º.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de abril de 2023, adoptó, entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación a **SAT EL JABLE**.

4º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 47, miércoles 19 de abril de 2023, se publicó la aprobación inicial de la nominación de la subvención a **SAT EL JABLE** y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

5º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 60, miércoles 17 de mayo de 2023 se realiza la publicación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones, de la nominación de una subvención a **SAT EL JABLE**.

6º.- Se ha presentado por parte de **SAT EL JABLE**, en la sede electrónica de la Corporación, con Registro de Entrada 2023-E-RE-22022 en fecha 14/11/2023 la solicitud de concesión de subvención nominada por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), para desarrollar el proyecto "**Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad**".

7º.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 410.48901, según RC 2/2023-4628.

8º.- Que obra en el expediente informe de necesidad.

9º.- Que obra en el expediente informe jurídico.

10º.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de la subvención nominada a la **SAT EL JABLE** según informe de fecha 21 de diciembre de 2023.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Competencia orgánica**

Artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP N.º. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Acuerdo del Consejo del Gobierno Insular, del 3 de julio de 2023, en virtud del cual, por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

### **Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto para el ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución.

Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2023.

Vistos los Antecedentes de Hecho, considerando los Fundamentos de Derecho, a propuesta del Área de Agricultura y Ganadería.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7505 de 22 de diciembre de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero:** Conceder a la **SAT EL JABLE**, con C.I.F. V76204379, para el ejercicio 2023, subvención por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), para la ejecución del proyecto "**Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad**".

**Segundo:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad".

**Tercero:** Abonar a **SAT EL JABLE**, la subvención nominada por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Gastos de funcionamiento y otros proyectos promovidos por la entidad", según lo previsto en el Plan de Disposición de Fondos de la Corporación.

**Cuarto:** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a.- La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: "**SAT EL JABLE**", teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



b.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

c.- Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d. **Régimen de garantías:** Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con lo establecido en el apartado d) del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e.- **El plazo de ejecución de la actividad será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, prorrogado hasta el 30 de junio de 2024.**

f.-**El plazo de justificación será hasta el 15 de agosto de 2024** y la justificación se realizará mediante la aportación, junto a las **facturas originales**, de una **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo datos pormenorizados de la comercialización conjunta realizada por esta entidad así como los servicios prestados a sus asociados.
2. Relación de las actividades realizadas a fin de cumplir con la fundamentación del proyecto.
3. Declaración de gastos y liquidación final.
4. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
5. Facturas originales y justificantes de pago.
6. Nóminas y justificantes de pago, incluido seguridad social e IRPF.



7. Informe de auditor.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**Quinto:** Esta entidad quedará obligada además a:

**a)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

**b)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**c)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

**d)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo éstas:

- Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote en la página web de la entidad si dispone de portal web, material de publicidad, promoción o representación.
- Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener:
  - ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible del logo del Cabildo de Lanzarote.
  - la descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.

**e)** Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

**f)** Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

## RECURSOS/ALEGACIONES



Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

